

## UNA INSTITUCION DOCENTE MALAGUEÑA DEL SIGLO XVIII: LOS NIÑOS DE LA PROVIDENCIA.

MARION REDER GADOW

Una de las preocupaciones primordiales de los españoles ilustrados del siglo XVIII, era la difusión de la cultura a todos los rincones de España. En efecto, la cultura se les muestra como una fuente de felicidad puesto que crea y desarrolla la felicidad del pueblo (1). Y así, el monarca Felipe V, como un rey ilustrado, no duda en promover junto con sus hombres de gobierno la fundación de instituciones donde la difusión de la cultura y la beneficencia se hallan íntimamente ligados.

En Málaga, concretamente, se crearán a lo largo de casi medio siglo de reinado del primer Borbón, dos instituciones de estas características: en el año 1.712 por un Real Decreto se erigirá el «Colegio de huérfanas de Nuestra Señora de la Concepción» (2), y en el de 1.744 la «Obra Pia de Niños de la Providencia y Escuela general de Pobres», teniendo un digno continuador en su sucesor Fernando VI.

Un acontecimiento catastrófico será el origen de la creación de este recogimiento de los Niños de la Providencia. Efectivamente la epidemia de vómito negro del año 1.741 supuso un serio infortunio para la ciudad de Málaga. Este contagio, que tuvo sus inicios en los mesones de la calle Santo Domingo donde se hospedaban unos marineros franceses afectados, procedentes de la Martinica (3), se extendió rápidamente por las calles comerciales de San Juan y Nueva hasta que finalmente la ciudad se vió afectada en su totalidad. La epidemia fue tan virulenta que los médicos malagueños viéndose impotentes para atajar su rápida propagación, solicitaron la ayuda de los doctores de las ciudades vecinas de Antequera y Granada que no dudaron en desplazarse a Málaga para asistir a su población.

Los fallecimientos, a lo largo de los tres meses que duró el contagio, se elevaron a más de tres mil afectando sobre todo a la población adulta como se desprende de las descripciones coetáneas: «murieron los cabezas de familias y padres de muchos niños que quedaron por esta causa huérfanos» (4).

A las pocas semanas de concluir la epidemia llegó a Málaga el hermano Felipe Antonio Montero, un maestro de primeras letras procedente de Madrid, que por propia iniciativa comenzó a recoger a los niños huérfanos desvalidos, dándoles cobijo en su casa de la calle del Refino, manteniéndoles a su costa, al tiempo que les iniciaba en las primeras letras y en la doctrina cristiana (5).

(1) SARRAILH, J. *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid 1.957, pág. 167.

(2) REDER GADOW, M. *Aproximación a una Institución docente femenina: El Colegio de huérfanas Nuestra Señora de la Concepción de María Santísima*. Rev. Baetica, n.º 7, (Málaga 1.984).

(3) GARCIA DE LA LEÑA, C. *Conversaciones Históricas Malagueñas*, Tomo IV, pág. 270, Málaga 1.793.

(4) (A)rchivo (M)unicipal de (M)álaga, Colección Actas Capitulares Libro n.º 134, fol. 10.

(5) (A)rchivo (C)atedral de Málaga, Legajo 1, pieza 16.

No se sabe con certeza el motivo por el cual este maestro se instala en Málaga y abre una escuela. Según el Padre Zamora, presbítero del Oratorio de San Felipe Neri, en sus «Memorias de la Congregación», afirma que fue enviado por el Padre Rojas «del que había sido fámulo en Madrid», quizás delegado por el Obispo malagueño, para aliviar las necesidades de los huérfanos malacitanos (6). Otra hipótesis verosímil sería un posible parentesco de Felipe A. Montero con el entonces administrador del Hospital de Niños Expósitos, Miguel García Montero, lo que le indujese a establecerse en Málaga y dedicarse a enseñar a los niños necesitados (7).

Como sus medios de fortuna eran escasos, sacaba algunos días de la semana y sobre todo en los festivos, a los muchachos acogidos en su recogimiento por las calles de la ciudad cantando y rezando fragmentos de la doctrina cristiana recibiendo a cambio unas limosnas. Estas preces callejeras, agradaban a la población urbana que generosamente contribuía con sus dádivas al sustento y mantenimiento de los mismos. Por las manifestaciones coetáneas es fácil deducir que esta obra pía se granjeara el agrado de los malagueños ofreciéndola todo tipo de ayuda según las necesidades. Incluso el cabildo municipal, cuyos capitulares como muchos españoles del Antiguo Régimen estimaban, que la enseñanza no podía confiarse a la iniciativa privada e individual, porque ésta no disponía de medios suficientes para un buen funcionamiento, decidió imponer su autoridad y velar por el bienestar de estos niños desamparados. Precisamente los sucesivos fallecimientos de niños acogidos por el hermano Felipe, propiciaron la intervención de los caballeros capitulares, solicitándose con prontitud una inspección de la casa donde habitaban dichos pupilos y un informe médico sobre el estado de salud de los niños allí internados.

Los médicos comisionados a este efecto fueron don Nicolás Rejano y don José Conejo, en unión de los cirujanos fray Lucas de Jesús, religioso de la orden de San Juan de Dios, y don Pedro Nolasco, que reconocieron uno a uno a los niños acogidos, así como a sus cuartos de habitación, escuela y dormitorio. Su informe dictaminó que el número de huérfanos allí residentes era excesivo y que el hacinamiento había contribuido a que diez y siete niños se viesan afectados de sarna; siete con tabardillo, enfermedad que afectaba así mismo a la mujer de Felipe A. Montero; cuatro con calenturas catarrales, y tres se hallaban internados en el Hospital de San Juan de Dios. En cuanto a la casa, ésta no reunía las condiciones higiénicas debidas, porque era «lóbrega, oscura, fría, húmeda, sin bañarla el sol y sin patio o sitio descubierto» (8).

Ante esta situación alarmante y antes de que se extendiesen las enfermedades a los demás niños pobres de la vecindad que acudían a la escuela, los caballeros regidores reunidos en cabildo indicaron al hermano Felipe A. Montero, como su responsable y director de los niños de la Providencia, que eligiese una casa de mayor amplitud, con un patio descubierto fuera del recinto urbano, alejada de la zona comercial y de los sitios públicos. Tras varias diligencias encontraron una casa, que reconocieron cómo a propósito para el traslado del recogimiento, que se hallaba en la misma calle del Refino y pertenecía a doña Isabel Guerrero, religiosa del convento de San Bernardo, quién como única condición propuso que el arrendamiento de los quinientos reales los abonara la ciudad. Aquí permaneció hasta el año 1.750 en que nuevamente se trasladaría dicha institución a una ollería cercana al Oratorio de San Felipe Neri (9). El sitio parecía el más indicado para que pudieran seguir acudiendo gratuitamente

(6) ZAMORA, P. *Memorias de la Congregación de Presbíteros Seculares del Oratorio de San Felipe Neri de esta ciudad de Málaga*, Manuscrito (Málaga) Manuscrito facilitado por Doña Rosario Camacho.

(7) A.M.M. Col. Actas Capitulares Libro n.º 134, fol. 441.

(8) A.M.M. Col. Actas Capitulares Libro n.º 135, s/f.

(9) A.M.M. Col. Actas Capitulares Libro n.º 141, fol. 288v.

los niños necesitados del vecindario a aprender las primeras letras, y para que se siguiesen recogiendo limosnas para su manutención.

Esta intervención municipal sirvió como justificación para solicitar de Su Majestad y del Supremo Consejo de Castilla, la fundación del «Recogimiento de los niños desválidos y huérfanos» bajo su patronato y que se le dotase de alguna renta, para no tener que sustentarse únicamente de la caridad de los ciudadanos.

La respuesta del monarca Felipe V y de su Consejo no se hizo esperar, y por un Real Despacho solicitó al cabildo capitular malagueño toda clase de información sobre la actual dirección, educación, crianza, habitación y fondos con que contaba la casa de niños de la Providencia. Los capitulares informaron detalladamente a todas estas interpelaciones proponiendo a su vez, que para una base inicial económica se aplicase el exceso percibido en los derechos del estanco del aceite, así como el producto obtenido de la siembra de una zona del ejido que podía ascender a cinco mil reales al año. De esta cantidad, se podía asignar la mitad para su manutención, y la otra para gastos ocasionales o en inversiones productivas. Si a estas cantidades se le sumaban las limosnas que diariamente recogían seis de los niños con sus cepos, se podrían mantener holgadamente hasta cuarenta y cinco muchachos, junto con la cocinera, el maestro y su ayudante. Conforme fuesen aumentando las necesidades y el número de niños allí acogidos el cabildo municipal consultaría si se podrían asignar a dicha institución otros arbitrios.

No se mencionaba en este informe los socorros o propinas que obtenían los huérfanos de la Providencia por su acompañamiento en los séquitos funerarios. En efecto, la participación de los más necesitados o privados de la fortuna temporal en las exequias del Antiguo Régimen, era fundamental para la escatología de la época, porque eran considerados por los testadores como intercesores terrenales privilegiados ante Dios. Y que las buenas acciones que con ellos se hiciese durante su existencia terrenal, aunque fuese en los postreros momentos, tenían un lugar esencial en la dialéctica de la salvación eterna. Por esta causa los otorgantes en sus postrimerías, tratan de agradar a Dios dando de comer y de vestir a los pobres, y distribuyendo dádivas entre los niños desamparados con mayor predilección (10). Hay que tener sin embargo presente, que el legado de caridad era concebido por el testador más como un gesto ritual de contenido religioso, que un acto de ayuda social, porque a través de estas obras de misericordia su alma era redimida, alcanzando así la salvación eterna.

Por tal motivo dependía del número de niños participantes en el séquito la cuantía de la limosna, siendo excepcionales las donaciones en especie de pan o de una pieza de tela de cordelete como detallan M. Vovelle (11) o P. Chaunu (12) para las distintas regiones de Francia. Los pupilos de Felipe A. Montero participaban igualmente de las variadas ceremonias fúnebres que el otorgante solicitaba o cumplimentaban los mandados que la familia del difunto necesitaba realizar (13), con lo cual las dádivas podían ser considerables para la obra pía según su frecuencia. No es de extrañar que en las Constituciones de esta institución, se reglamentaran detalladamente no sólo el comportamiento que

(10) REDER GADOW, M. *Testamentos Malagueños del siglo XVIII*, Tesis Doctoral en prensa, Málaga 1.983, pág. 429.

(11) VOVELLE, M. *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIII<sup>e</sup> siècle*, Paris 1.978.

(12) CHAUNU, P. *La mort a Paris, XVI<sup>e</sup>, XVII<sup>e</sup> et XVIII<sup>e</sup> siècles*, Paris 1.978.

(13) VILLAR GARCIA, M.<sup>a</sup> B. *Los extranjeros en Málaga en el siglo XVIII*, Córdoba 1.982, pág. 308.

Gastos del entierro de Juan Galwey

A los niños de la Providencia por su asistencia al mencionado..... 48 rs.

Se pagaron a los Niños de la Providencia que ayudaron a dichas misas..... 40 rs.

A los Niños de la Providencia por algunos mandados..... 30 rs.

debían adoptar los niños en sus desplazamientos a las exequias urbanas, sino también su desdoblamiento necesario en caso de tener que asistir a dos entierros coincidentes a una misma hora, pero en parroquias diferentes.

Otra ayuda que percibía regularmente el refugio de la Providencia desde sus inicios, consistía en diez hogazas de pan, que para su sustento entregaba diariamente el gobernador eclesiástico don Martín Ovejero en nombre del Obispo de Málaga, cardenal fray Gaspar de Molina y Oviedo residente en Madrid (14). Limosña que quedó en suspenso a la muerte del mismo, lo que supuso una considerable pérdida para los menguados ingresos de dicha institución.

La nueva ubicación del recogimiento en la calle del Refino no satisfizo a su promotor, al hermano Felipe, que en un memorial al Real Consejo de Castilla manifestó su descontento por tal cambio, alegando que se encontraba demasiado alejado del casco urbano, por lo que apenas se recogían de diez a doce reales diarios de limosna, lo que repercutía negativamente en la ya precaria economía en que se desenvolvía este hospicio.

Estas quejas fueron atendidas con prontitud por el primer Borbón y sus consejeros, que por medio de tres Reales Provisiones ordenan: en primer lugar, que el recogimiento de los «Niños de la Providencia y Escuela general de pobres» fuese trasladada de su actual ubicación a la plaza de Uncibay, en unas casas propias del mayorazgo de don Fernando Tello, en espera que se construyese un edificio definitivo para tal fin, con las habitaciones para los niños, maestros y sirvientes, y estancias correspondientes a su escuela, no faltando por supuesto, un espacio amplio para sus juegos y ejercicios correspondientes a sus fuerzas y edad (15), en un solar que sirve de ollería, junto a San Felipe Neri, que hoy habita Juan de Moya. La traza y planta de este edificio debía de proyectarlas el maestro mayor de la obra de la catedral de dicha ciudad, tasando el importe de la misma, fábrica que se financiaría con el dinero percibido en exceso de los derechos del estanco del aceite (16).

En segundo lugar disponía el Consejo que estos muchachos desamparados fuesen aprendiendo un oficio, una vez que estuvieran familiarizados con las primeras letras, con maestros que se debían obligar por escritura, para que con el jornal procedente de su trabajo contribuyesen al sustento de dicho refugio. Y encomendaba a los rectores de la ciudad, que indicasen el oficio más conveniente para el aprendizaje de dichos niños y para beneficio de la misma.

Por último, señalan estas Provisiones, que se destinen para la subsistencia de esta obra pía y del vestuario de los niños y maestros, la renta del arrendamiento del ejido que se halla junto a Capuchinos, tal como lo habían propuesto sus capitulares, para que su producto, se destinase la mitad en su alimentación y la otra parte para cubrir distintas necesidades.

Igualmente se debían aplicar los doscientos ducados que la ciudad tenía consignados al picador de caballos y el arbitrio llamado del «Chumacero», para el alimento de los niños, que comprendía, seis cabezas y seis asaduras diarias, de los despojos de los carneros que se mataban en las carnicerías malacitanas.

(14) A.M.M. Col. Actas Capitulares Libro n.º 135, fol. 429.

(15) A.M.M. Col. Libro de Provisiones n.º 89, fol. 145.

(16) MORALES FOLGUERA, J.M. *Obras inéditas en Málaga del arquitecto andaluz José de Bada*, Rev. Baetica, n.º 6, (Málaga 1.984), pág. 97. Afirma que José de Bada era en esa fecha maestro mayor de la catedral de Málaga.

Así mismo, por una de estas Reales Provisiones, la del 7 de marzo de 1.746, se encomienda el patronato y la protección de este refugio de niños de la Providencia, al cabildo capitular malagueño, encargándole el nombramiento de huérfanos y de maestros, así como el pronto cumplimiento del deslinde del ejido y de diferentes términos en la dezmería de Mijas. La administración, no obstante, estaría a cargo de la Junta mayor del Nuevo Pósito – Monte de Piedad, compuesta por el Obispo, el gobernador de la ciudad, un canónigo del cabildo eclesiástico y un regidor designado por el consejo municipal, bajo cuya competencia estaría la de aprobar las cuentas, custodiar los caudales, así como recaudar otros medios destinados a esta institución.

El cabildo capitular recibió estos tres Reales Despachos con cierto recelo, y en sus periódicas reuniones a lo largo de casi medio año, se trataron alternativamente los asuntos relacionados con los niños de la Providencia hasta que por fin, el 30 de Agosto, remitió una detallada respuesta al Consejo de Castilla. En la misma, lamenta el retraso debido a las prolongadas diligencias practicadas, al tiempo que pone de manifiesto las múltiples dificultades encontradas para cumplir lo ordenado por dichas disposiciones. Además, el concejo malagueño sugiere que no era conveniente por el momento trasladar el recogimiento de los niños de la Providencia de sitio, a la plaza de Uncibay, porque los muchachos se hallaban robustos y con una magnífica salud donde ahora residían, debido a que se encontraba en un lugar alto y ventilado (17). Y que hasta el momento el alquiler de la casa que habitaban corría de su cuenta y a cargo de los propios de la ciudad.

En lo que respecta al oficio que debían aprender dichos niños, en un principio, podría resultarles útil iniciarse en la fabricación de paños y lienzos bastos, debido a su gran consumo entre los vecinos y la escasez de esta manufactura textil en Málaga, y así ayudar a su manutención. También sería beneficioso para la ciudad el aprendizaje de la alpargatería, pero que se debía tener en cuenta la inclinación de los pupilos y su capacidad para el aprendizaje de cualquier otro oficio.

No se muestra tan conforme el concejo malagueño con la aplicación de los doscientos ducados destinados al picador, para la subsistencia y congrua de dicha institución piadosa. Pues consideraba este, que la figura del picador de caballos era necesario que persistiera en la ciudad para la enseñanza y entretenimiento de los jóvenes malagueños. Y en cuanto a la concesión del arbitrio llamado del «Chumacero» dependía su otorgamiento de la Junta de arbitrios y no del cabildo capitular. Al mismo tiempo expone el concejo municipal, la dificultad existente para el deslinde y cultivo del ejido, así como el de las tierras de Mijas que se utilizan como zona de pasto para la cría de yeguas y potros. Continúa relatando los momentos económicos tan difíciles que están atrevesando sus recursos, debido a los atrasos y a las obras y reparos de cuarteles, casas para los reclutas y otros débitos de la causa pública, por lo que estas contribuciones eran de mayor envergadura que el producto de los propios. Por estas causas, por ahora, le era difícil dotar con otros fondos a la fundación de los niños huérfanos, pese a reconocer lo conveniente que es para el servicio de Dios y el bien común que se recojan, eduquen y enseñen a los desamparados. Y espera que con el corto contingente procedente de las limosnas de la piedad de los malagueños, que durante tres años han contribuido a la manutención de unos cuarenta niños, puedan seguir subsistiendo hasta que les sea asignado convenientemente en un futuro.

Tampoco se muestran conformes los rectores de la ciudad, con la designación de la Junta mayor del Monte de Piedad para la aprobación de las cuentas y custodia de los caudales del hospicio; ale-

(17) A.M.M. Col. Actas Capitulares Libro n.º 137, s/f.

gan, que si esta institución de niños de la Providencia queda dotada con efectos de los propios y arbitrios del ayuntamiento, es lógico que éste, reglamente las necesidades de los mismos, sin otra administración, por lo que sulica a Su Majestad, les confiera la recaudación de los caudales y su custodia así como la verificación de las cuentas a sus capitulares.

Pero el nuevo monarca, Fernando VI, siguiendo la política educativa y caritativa de su predecesor, ordena por el Real Despacho de 2 de Diciembre de 1.746 (18) que se cumpla tajantemente todo lo dispuesto por las Provisiones paternas. El concejo capitular se ve, por lo tanto, conminado a obedecer, por lo cual previno que se entregase a la Junta mayor del Pósito lo que legítimamente estuviesen debiendo al recogimiento, desde el día que se concedieron y aplicaron a dicha obra piadosa los arbitrios y otras ayudas.

Por otra Real Provisión del mes de Noviembre del año 1.753 se ordenó a la Junta mayor nombrar para el cargo de rector de la Casa de la Providencia, a «un sujeto de buenas costumbres», que debía ser eclesiástico. A primeros del año 1.754 se efectuará dicho cambio en la dirección del centro siendo nombrado nuevo rector, el presbítero don Tomás Benzano.

#### CONSTITUCIONES DE LA OBRA PIA DE NIÑOS DE PROVIDENCIA Y ESCUELA GENERAL DE POBRES DE LA CIUDAD DE MALAGA (19)

Las constituciones no se formalizaron hasta el 5 de Diciembre del año 1.769 por la Junta del Nuevo Pósito. Con anterioridad y por otra Reaal Provisión del año 1.764, el Real Consejo de Castilla interrogaba al Obispo malagueño si la Obra pía de los Niños de la Providencia tenía unas constituciones por las cuales regirse. Ante la negativa del mismo, se redactaron estos estatutos agrupados bajo siete epígrafes de los cuales destacan los siguientes puntos:

##### 1.— *Forma de gobierno.*

La Casa de los huérfanos de la Providencia estará gobernada por una *Junta mayor* y una menor. A cargo de la Junta mayor estarán los nombramientos de los niños, del rector, de los maestros y dependientes del centro; y también la aprobación de las cuentas de dicha institución. La *Junta menor* se reunirá mensualmente y a la misma asistirán además del delegado del cabildo eclesiástico, el diputado del cabildo municipal y un vecino y el rector del hospicio, pero sólo con voto consultivo. Así mismo, la Junta menor nombrará a uno de sus miembros para que visite durante ese mes el recogimiento, y aprecie los adelantos o atrasos que se produzcan y controle si se observan fielmente las constituciones, anotándose todas aquellas incidencias en un cuaderno de sesiones. En la sala de juntas, donde se reunen los componentes de la Junta menor, habrá un archivo con tres cerraduras, cuyas llaves estarán repartidas entre los tres individuos que componen la misma, en donde se depositarán todos los papeles, libros y documentos pertenecientes a dicha institución. Al final de cada año, se hará una relación de los sucesos ocurridos a lo largo del mismo, y se acompañará de un resumen de las cuentas generales anuales entregadas por el rector. También se encontrará en esta sala de juntas, un arca con tres llaves en donde se depositarán los caudales, además de dos libros donde se anotarán las partidas de entrada y salida del numerario. Y en la primera reunión de cada año se hará una liquidación por el escribano, anotándose el balance final y el caudal sobrante. En esta misma junta anual el escribano, acompañará

(18) A.M.M. Col. Actas Capitulares Libro n.º 138, fol. 44.

(19) A.M.M. Constituciones de la Obra pía de Niños de Providencia, Madrid 1.773, Biblioteca, Beneficencia n.º 20.

al inventario original otro de los bienes muebles y utensilios de la casa existentes, más una relación de los cambios efectuados, presentados con anterioridad por el rector.

### 2.— *El rector o director: de sus encargos y obligaciones.*

El rector tendrá su residencia en la misma casa de la Providencia y se le dará para su manutención la cantidad que la Junta mayor tuviese por conveniente, según «la variación de los tiempos y el estado de los caudales». Tendrá a su cargo el cuidado del recogimiento y procurará que se observen estas constituciones. Su principal atención será la educación de los niños en el temor de Dios, en los primeros rudimentos de leer, escribir y contar, y el que aprendan un oficio con que poder sustentarse en el futuro y ser útiles a la ciudad. Deberá atender a la economía de la casa, abasteciéndola de todo lo necesario para su diaria manutención, para lo cual se le consignan las seis cabezas y seis asaduras de carnero diarias, o su valor, del arbitrio del «Chumacero», las limosnas de los cepos y demás adventicias que se recojan, además de las que se acostumbran dar por la asistencia de los niños a los entierros y otras funciones. Y si en algún mes no fueren suficientes, la Junta menor le dará del arca de caudales lo que tenga por conveniente. El rector deberá hacer una relación del valor mensual de las asaduras y cabezas y del gasto diario de la casa, liquidando por semanas y cuyo libro ha de entregar al escribano, para que lo presente en las juntas, donde sumadas las planas se acredite la certeza de dicha relación. Además de dicho libro ha de tener otro donde se incriban los niños que se reciben, sus nombres, edades, filiaciones, naturalezas y señas más visibles, anotando, igualmente, sus salidas, sea para oficios, retirada con licencia, muerte o fuga, en cuyos casos se anotará también donde se enterró y las diligencias practicadas para su búsqueda. Por lo tanto, el rector tendrá la calidad de administrador de los bienes, y los tendrá recogidos en un libro con la expresión de las posesiones o derechos de la casa. Se previene, así mismo, sean consignados a dicha institución mil quinientos reales al año a cambio del producto de las tierras del ejido, por posterior orden del Consejo de Castilla, concedido a esta Obra pía, para que se aplicase de por mitad a la manutención de la casa y para la adquisición de posesiones con que aumentar sus bienes.

Luego que haya suficientes medios para erigir una capilla u oratorio en el edificio de la Casa de la Providencia, el rector deberá celebrar en ella el Santo Sacrificio de la Misa a una hora determinada para que puedan asistir los niños del recogimiento y los que vienen de fuera. Como cabeza de esta obra benéfica cuidará del bien espiritual de todos los individuos que le han de estar enteramente subordinados. Y por lo menos una vez al mes deberá examinar a los niños de sus conocimientos de la doctrina cristiana, explicándoles sus principales misterios y el modo de hacer una buena confesión. Los muchachos que pasen de catorce años procurarán irse habituando al ayuno en los días de precepto para que llegada la edad les sea más fácil su cumplimiento.

### 3.— *Los maestros de Primeras Letras.*

Pertenece a la Junta mayor nombrar a dos maestros de primeras letras, de buena moralidad, hábiles y suficientes para instruir a los niños con su ejemplo y doctrina en el santo temor de Dios, enseñarles a leer, escribir y contar. Esta misma obligación se extiende a los otros alumnos que concurren de fuera a la «Escuela general de pobres», propiamente dicha, sin que por esto puedan llevar ni exigirles cosa algún. La Junta mayor, así mismo, señalará a cada uno de los maestros el salario correspondiente a su trabajo y que permitan las cortas rentas de la obra pía, cuyo emolumento se les ha de satisfacer mensualmente como también a los demás dependientes de la casa.

Todos los días del año, a excepción de los que después se expresarán, han de impartir clase tres horas por la mañana y tres por la tarde. Y en dicho tiempo recibirán los chicos «la correspondiente enseñanza de leer, escribir y contar», distribuyendo sus ejercicios según la preeminencia del primero y segundo maestro, pues éste en el aula ha de estar subordinado a aquél. Es obligación de los maestros asistir permanentemente en la casa, de día y de noche, sin que por ningún motivo los niños queden alguna vez solos. Para que esta obligación les sea menos gravosa, se turnarán por semanas o días en el cumplimiento de la misma. El maestro de semana asistirá con los pupilos a todos los actos de comunidad, dormirá en un aposento separado que ha de estar en el dormitorio de los niños, con puerta al mismo para evitar, con su presencia, cualquier desorden. Vigilará la separación de las camas, especialmente en los de mayor edad, en donde se instalará un farol o lámpara que siempre permanecerá encendido. Siempre que los muchachos salgan en comunidad, sea para oír misa, confesar, cantar la doctrina, asistir a procesiones, entierros o para otra cualquier función deberán ir acompañados por uno de los maestros haciendo con ellos cabeza de comunidad.

#### 4.— *Los sirvientes de la casa.*

Para la asistencia de los huérfanos, guisarles la comida, asearles la ropa, cosérsela y servir al rector, se contratarán a dos mujeres de buena vida y costumbres, que pasen de los cuarenta años de edad. El rector habrá de buscarlas, nombrarlas o despedirlas cuando lo tenga por conveniente; y deben desempeñar su trabajo con puntualidad, exactitud y aseo. Para su alimento o salario les señalará la Junta lo que parezca procedente.

#### 5.— *Del número de niños, sus recepciones, salidas y destinos.*

El número de alumnos se ha de regular por la *Junta mayor* según el estado de las rentas y cuantía de las limosnas. Para la provisión de vacantes el rector deberá presentar ante un escribano la lista de las plazas que hubieren quedado libres. Este recibirá, a su vez, los memoriales de los pretendientes a las mismas y pedirá informes de los párrocos sobre la pobreza, orfandad y demás circunstancias de los aspirantes que manifiesten una mayor necesidad. Para poder solicitar una plaza, los pretendientes deben tener por lo menos siete años de edad cumplidos y no padecer enfermedad contagiosa. La Junta mayor con los datos precisos presentes, proveerá las vacantes o bien remitirá toda la documentación a la Junta menor, para que ésta con más prolija inspección, gradúe las necesidades y provea las plazas, prefiriendo siempre a los huérfanos de padre o madre, a los que los tengan inútiles o perjudiciales para su educación y crianza. Hecha la provisión, dará conocimiento de ella a través del escribano, al rector, para que los reciba y asiente en el libro. Una vez recibidos los niños en la casa de la Providencia no se ha de poder expulsar a ninguno, sino es que contraiga enfermedad contagiosa o que sea de tan perversas costumbres que corregido y castigado no se espere enmienda. Pero en ninguno de los dos casos referidos, el rector podrá tomar una decisión unilateral sino que deberá informar a la Junta menor, para que cerciorado de todo, provea y mande lo más conveniente.

Los muchachos con edad suficiente para aprender algún oficio, podrán ausentarse del centro con autorización de la Junta menor. Pero si alguno de los niños huyese de la casa, ha de ser buscado, y encontrado, deberá ser corregido y castigado según la gravedad del delito.

Uno de los principales objetivos de esta obra piadosa es la de proporcionar a los niños el aprendizaje de un oficio con el que poder sustentarse y ser útiles a la nación, una vez que estén instruídos en



las primeras letras «(excepto algunos demasiados rudos en quien sea forzoso dispensar la instrucción de primeras letras)». Para conseguir esta finalidad el rector procurará que elijan el oficio que les sea más adecuado, o bien les destinará al aprendizaje de la alpargatería, que es «el ejercicio de la casa». Y aunque al presente no hay en el recogimiento persona que lo enseñe, un maestro de la ciudad se ha hecho cargo de las estopas con la obligación de enseñar a los niños que se le envíen. Y a los demás maestros que soliciten algún niño como aprendiz se le entregará con licencia de la Junta menor, obligándose por escritura pública a mantenerlo, vestirlo, educarlo, y enseñarle el oficio durante el tiempo que sea uso y costumbre entre los de su arte y profesión (20). Los muchachos después de haber aprendido un oficio, han de trabajar dos años de oficiales, cediendo parte de lo que ganaren con sus jornales a la Casa de la Providencia en demostración de agradecimiento y para que con este peculio se puedan costear la ropa que se les ha de dar al tiempo de su despedida.

6.— *De las asistencias que se ha de suministrar a los niños.*

A los niños no sólo se les ha de asistir con una buena educación, enseñanza de primeras letras y aprendizaje de un oficio, sino proporcionarles también su alimento y todo lo necesario. Todos los días del año se les ha de dar para desayunar un plato de sopas, arreglando el pan para ellas a ocho niños por hogaza. Y los que estuvieren trabajando en algún oficio se les dará una ración de frutad del tiempo y otra de pan. Al medio día, almorzarán un plato de olla con garbanzos y vituallas del tiempo, y carne; y por la noche tomarán un plato de sopas en la misma forma que por la mañana. En los días de pescado se les ha de dar una ración de potaje de semillas y otra de bacalao o pescado fresco. Los días extraordinarios como el primero del año, el de Reyes, los de Carnestolendas, los de las tres Pascuas de Resurrección, Espíritu Santo y Navidad, las cuatro fiestas principales de Nuestra Señora, el de San José, Ascensión, Trinidad, Corpus, Todos los Santos y el de conmemoración de los difuntos, se les dará para almorzar una ración de seis hogazas, un platillo de carne o manteca de Flandes, y a la noche igual ración de pan y alguna otra cosa propia de la estación del tiempo, que podrá ser pescado, alguna ensalada cocida o cruda, frutas verdes. En los días de comunión, además del almuerzo ordinario, se les dará un postre de frutas verdes o secas, según diere el tiempo. La comida del Viernes de Dolores, día de la patrona de la casa, se deja al arbitrio y discreción del rector. En el transcurso del año han de tener cuatro días de recreación en el campo y para estas salidas han de asistir ambos maestros y procurar evitar las travesuras propias de la edad.

En cuanto al vestuario se les asistirá en verano con camisa, calzones, chupilla corta, botines de cregüela fina abramantada, mientras que en el invierno los calzones y chupilla han de ser de paño con una Mariablanca en el pecho, divisa de su patrona y titular.

7.— *De la distribución y gobierno de la casa.*

Los niños se levantarán entre las cinco y las siete horas de la mañana según la estación del año; se asearán y a continuación se encaminarán a la escuela a rezar el rosario y su letanía ante la imagen de Ntra. Señora de los Dolores. Mientras tanto otros pupilos ayudarán a la mujer de la limpieza en el arreglo de los dormitorios. Después irán a desayunar a toque de campana, sentándose los niños por orden de antigüedad alrededor de las mesas. Terminado el refrigerio y a una señal del maestro rezarán por los bienhechores de esta institución y volverán a la escuela en donde el maestro irá repartiendo los libros, cartillas, reglas y muestras de escribir y contar. Igualmente les cortará a todos las plumas

(20) VILLAS TINOCHO, S. *Los gremios malagueños*, Málaga 1.982.

acomodadas a la regla en que cada uno se ejercite. Hacia las ocho de la mañana se incorporarán los niños de la calle que también iniciarán su tarea.

En la clase, procurarán los alumnos estar en silencio y siguiendo un orden hasta que tomadas las lecciones, concluidas y corregidas las planas y cuentas, ensayarán las preguntas y respuestas de la doctrina cristiana para estar preparados cuando canten ante el público por las calles malagueñas.

Hacia las doce almorzarán y durante el mismo, uno de los alumnos leerá párrafos de un libro devoto. Finalizado el mismo jugarán en el patio hasta la hora en que se incorporen de nuevo a las clases de la tarde, que seguirán la normativa de las lecciones matutinas. Tras el toque del Ave María rezarán lo que les resta del rosario, las letanías y finalizarán con una salve cantada aplicada al bienestar del Rey. Y una vez acabadas estas oraciones cenarán retirándose, a continuación a descansar.

Los días de fiesta se alterará el horario para ir a oír misa a la iglesia más cercana. Y el primer o segundo sábado de cada mes saldrán los niños en comunidad, con su estandarte, cantando por las calles las oraciones del catecismo, deteniéndose en los tres o cuatro sitios más frecuentados por los malagueños. Recitarán la explicación del catecismo preguntando dos de los niños y respondiendo todos a coro. Cuando salgan a los entierros, llevarán la cruz en vez del estandarte, pero sólo debe ir el número de muchachos que sean invitados. En cambio en las procesiones del Corpus y Semana Santa asistirán todos con la debida compostura y devoción, para que sirvan de ejemplo a los que les viesen.

Esta institución malagueña de los «Niños de la Providencia» forma parte de las múltiples obras benéficas fundadas a lo largo del siglo XVIII, con las que se pretendía criar, educar y enseñar a los huérfanos allí acogidos un oficio. En Francia tienen su equivalencia en los llamados «Niños azules» de Nantes, o en los «Huérfanos de la Caridad» de Marsella, por citar algunos ejemplos. Estas instituciones subsistían en parte gracias a las limosnas o subvenciones particulares, en parte a las dotaciones económicas consignadas por el Rey y el Real Consejo de Castilla o por los poderes municipales. Y el fin perseguido será el mismo que el de las Sociedades de Amigos del País, que tanto proliferaron en el último tercio de siglo XVIII: enseñar a aquellos individuos que por carecer de medios no podían asistir a la escuela ni aprender un oficio cualificado y con cuyo aprendizaje no sólo se beneficiaba el propio individuo sino la comunidad en que éste residía y por añadidura al país.

Nº 2

TITULAR DE LA OBRA PIA DE NIÑOS DE PROV

212

ESCUELA GENERAL DE POBRES DE LA CIUDAD DE MADRID.

MARIA SANTISIMA DE LOS DOLORES, PATRONA, Y



# CONSTITUCIONES

DE LA OBRA PIA DE NIÑOS DE PROVIDEN-  
 cuela general de Pobres, encargada por el Supremo  
 a la Junta del nuevo Pósito Monte de Piedad de Ma  
 notas, y remisiones necesarias a la Real Aprobación  
 en Madrid a 7 de Octubre de 1773, cumplimenta  
 das, y aceptadas por la Junta mayor, mandan-  
 do se represente sobre los particulares  
 que en su lugar se expresan.

Y ES  
 Consejo  
 de las

